

SANTIAGO, 24/03/22 - 2122

**VISTOS:** El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, el Decreto Universitario N.º 24 de 2021 y las resoluciones N.º 7 de 2019 y N.º 16 de 2020, de la Contraloría General de la República:

**CONSIDERANDO:**

a) Que, la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación se encuentra administrando la ejecución del proyecto ACT210046, denominado "Compound and cascading climate extremes in Chile", cuyo objetivo es estudiar los cambios en la frecuencia de ocurrencia de los eventos extremos asociados al cambio climático.

b) Que, en el contexto de la ejecución de dicho proyecto, la unidad antedicha requiere la adquisición de un equipo SUN SKY LUNAR PHOTOMETER CE318-TS9.

c) Que, para ello, la unidad elaboró los Términos de Referencia de fecha 01 de marzo de 2022 y gestionó la solicitud Peoplesoft N.º 56900, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la compra antedicha.

d) Que, del mismo modo, se solicitó una cotización al proveedor Cimel Electronique, con sede en 172 rue de Charonne, 75011 París, Francia, quien remitió la cotización D-220214-955 de fecha 14 de febrero de 2022, por el bien referido en el considerando b), por un valor total de EUR 9.074,01.- (nueve mil setenta y cuatro coma cero un euros).

e) Que, la ley N.º 21.094, sobre Universidades Estatales, contempla modificaciones a los procedimientos de compra que deben realizar las Universidades del Estado. Así, su artículo 37, titulado "Convenios excluidos de la ley N.º 19.886", dispone en su inciso segundo lo siguiente: "[d]e la misma manera, estarán excluidos de la aplicación de la citada ley los contratos que celebren las universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no puedan ser adquiridos en Chile".

f) Que, la norma transcrita exige la concurrencia de dos requisitos, a saber, que los bienes muebles sean necesarios para el cumplimiento de las funciones propias de la institución y que, dadas sus características, no puedan ser adquiridos en Chile.

g) Que, en cuanto al primero de los requisitos, esto es, que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, cabe destacar que el inciso primero del artículo 1 de la Ley N.º 21.094, ya citada, señala que las Universidades del Estado son "instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura". Por su parte, el artículo 2 del Decreto con Fuera de Ley N.º 149 de 1981, que fija el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, dispone en términos semejantes que la Universidad es "una institución de educación superior, de investigación, raciocinio y cultura que, en el cumplimiento de sus funciones, debe atender adecuadamente los intereses y necesidades del país, al más alto nivel de excelencia", de modo que, en consecuencia, las actividades de docencia e investigación se encuentran expresamente enmarcadas en la misión propia de la institución.

h) Que, siguiendo el razonamiento anterior, debe tenerse presente, también, que la Universidad de Santiago de Chile es un servicio público que forma parte de la Administración del Estado, siéndole plenamente aplicable el principio de continuidad propio de la prestación del servicio público, recogido en el artículo 3 de la Ley N.º 18.575, así como los principios de responsabilidad, eficiencia y eficacia a los que alude dicho artículo en su inciso segundo, ideas que han sido recogidas también por la jurisprudencia administrativa en numerosos dictámenes, como por ejemplo los N.ºs 2.236 de 1972; 7.386, de 1986; 29.058, de 1999; 6.624, de 2002; 9.276, de 2013, y 10.189 de 2018, cuestión que implica la realización ininterrumpida de sus funciones, entre las que se encuentra el desarrollo de proyectos de investigación, así como las funciones docentes que le son propias.

i) Que, a mayor abundamiento, en los Términos de Referencia citados a lo largo de la presente resolución, se señala que el equipo materia de la presente resolución está fabricado de acuerdo a las especificaciones requeridas para permitir su afiliación a la red AERONET de la NASA, y para la Universidad el equipo es necesario para cumplir objetivos del proyecto relacionados con la medición, en terreno, de propiedades ópticas de la atmósfera.

j) Que, en cuanto al segundo requisito, cabe señalar lo informado en los Términos de Referencia ya citados, así como en el correo DICYT de fecha 10 de marzo de 2022, en el cual se indica que el bien requerido no se encuentra disponible en Chile, por lo que la única alternativa para su adquisición es la importación desde el extranjero, lo que se ve reforzado por el Certificado de Manufactura emitido por Cimel Electronique con fecha 15 de septiembre de 2021, en el que se indica que el instrumento detallado en el considerando b) es diseñado, fabricado, ensamblado, calibrado y probado únicamente por ellos en su laboratorio técnico localizado en París, Francia, de modo que, atendido lo razonado en los considerandos precedentes, además de la constatación de que la única vía de adquisición posible es la importación directa del bien, se estima que concurren, respecto de esta compra, los elementos exigidos en el artículo citado en el considerando e), por lo que la contratación será autorizada en los términos expuestos en la presente resolución.

k) Que, los Términos de Referencia elaborados por la unidad requirente serán considerados un antecedente justificativo de la compra cuya autorización es necesaria, atendido principalmente los principios de eficiencia y eficacia con que la Administración debe proceder, según se desprende del artículo 3 de la Ley N.º 18.575 y 9 de la Ley N.º 19.880, ya que dicho documento contiene las razones esenciales para proceder con la compra de que se trata el presente

acto administrativo, las que, debidamente ponderadas por esta autoridad administrativa, se consideran suficientes para dar por satisfechos los requisitos establecidos en la regulación dada por la Ley N.º 21.094

**RESUELVO:**

1. **AUTORIZÁSE** la compra de un equipo SUN SKY LUNAR PHOTOMETER CE318-TS9 al proveedor Cimel Electronique, con sede en 172 rue de Charonne, 75011 París, Francia, quien remitió la cotización D-220214-955 de fecha 14 de febrero de 2022, por un valor total de EUR 9.074,01.-

2. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación hasta el monto indicado en el resuelto precedente, al centro de costo 011, ítem G411, proyecto 1482, del presupuesto universitario vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

3. **IMPÚTESE** el gasto derivado de la presente contratación, por concepto de precio de gastos operacionales hasta por EUR 74.-, al centro de costo 011, ítem G267, proyecto 1482, del presupuesto vigente de la Universidad y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa de la Universidad de Santiago.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE, DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR**

Lo que transcribo a Usted, para su conocimiento.  
Saluda a Usted,

  
**ANGEL JARA TOBAR**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**

**JMZ/AJT/PRR/JLG**

Distribución:

1. Rectoría

1. Contraloría Universitaria

1. DYCIT – VRIDEI

1. Dirección de Administración y Finanzas

1. Unidad de Gestión de Proyectos

1. Oficina de Partes

1. Archivo Central

Sol. N.º 56.900

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 0000000383  
CIMEL ELECTRONIQUE  
172 RUE DFE CHARONNE-75011 PARIS  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007498		03/24/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Luz María Martínez Leiva		EUR	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1	SOLICITUD 56900 RESOLUCIÓN 2122 EQUIPO SUN SKY LUNAR PHOTOMETER CE318-TS9	USACH(011)	1.00UN	9,074.01	9,074.01 G411
------	--	------------	--------	----------	---------------

**Total Programa** 9,074.01

**Total Art** 41103317-01 9,074.01

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones

# Orden de Compra



UNIVERSIDAD  
DE SANTIAGO  
DE CHILE

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363  
Santiago RM  
CHILE  
RUT:60.911.000-7

**Prove:** 097036000K  
BANCO SANTANDER CHILE  
BANDERA 140, CASILLA 76D, SANTIAGO  
Santiago RM  
CHILE

## Despacho p/Impr

<b>Pedido Prove</b>	<b>F</b>	<b>Revisión</b>	<b>Pág</b>
USACH-0000007499		03/24/2022	1
<b>Condic Pago</b>	<b>Cond Flete</b>	<b>Mét Env</b>	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
<b>Compr</b>	<b>Teléf</b>	<b>Moneda</b>	
Luz María Martínez Leiva		EUR	

**Fact:** Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones  
Santiago RM  
CHILE

**Inscr IVA:** CL 0609110007

Estándar

Lín-Env	Art/Descripción	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	------------	---------	-------------	------

1- 1 Gastos operacionales bancarios USACH(011) 1.00UN 74.00 74.00 G267

**Total Programa** 74.00

**Total Art** 99999999-01 74.00

**Impt Total Ped**

Firma  
Jefe de Compras

Firma  
Jefe Unidad Adquisiciones